MEDIDA DE CONSERVACIÓN 22-02 (1984)

Tamaño de la luz de malla

(enmendada de acuerdo con la Medida de Conservación 22-03)

	-
Especies	austromerluza,
	objetivo demersal
Áreas	todas
Temporadas	todas
Artes	arrastre

1. Queda prohibido el uso de redes de arrastre pelágico y de fondo cuya luz de malla en cualquier parte de la red sea menor a la indicada, para la pesca dirigida a las siguientes especies:

Notothenia rossii, Dissostichus eleginoides Gobionotothen gibberifrons, Notothenia kempi Lepidonotothen squamifrons - 120 mm - 80 mm

- 2. Queda prohibido el uso de cualquier medio o dispositivo que pudiera obstruir o disminuir el tamaño de la luz de malla.
- 3. Esta medida de conservación no se aplica a la pesca que se realice con fines de investigación científica.
- 4. Esta medida entrará en vigor a partir del 1º de septiembre de 1985.